



PICA, 09 ABR. 2020

VISTOS:

1.- El Decreto N°4 de 2020, de fecha 08 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (la ISPII) por brote del nuevo corona virus (2019-NCOV).

2.-El Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile;

3.-La Resolución Exenta Bando N°2 del Jefe de Defensa Nacional, región de Tarapacá, de fecha 20 de marzo del 2020; se dispuso el cierre de pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos, a su vez, se dispuso la prohibición de atención de público en los restaurantes, estos últimos, pudiendo sólo expedir alimentos para llevar.

4.-El oficio N°3550/35/S/D, mediante el cual, el jefe de la Defensa Nacional de Tarapacá, instruye adoptar medidas de restricción de funcionamiento; de acuerdo a la citada designación que conlleva las facultades señaladas en el artículo 7 de la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional de los estados de excepción numeral 5.

5.-El artículo 65 letra p) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.-El Decreto Alcaldicio N° 467 del 6 de diciembre de 2016 en que asume como Alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón.

7.-El Certificado de Acuerdo N° 51 de fecha 09 de Abril del 2020, que certifica que en sesión extraordinaria N° 08, el Concejo Municipal de la Comuna de Pica aprueba el decreto alcaldicio que ordena la restricción de horarios de venta de bebidas alcohólicas en los locales autorizados, hasta las 18:00 horas.

8.-Y en uso de las demás facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18. 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de establecer medidas tendientes al aislamiento social, con el objeto de dar protección a cada una de las personas de la comuna, en particular a los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud y la OMS.

2.-Las medidas anunciadas por el ministro de salud, señor Jaime Mañalich Muxi, el día 20 de marzo del 2020, con el objetivo de ayudar a disminuir la concentración de personas y evitar la diseminación del virus COVID-19.

3.-La necesidad de resguardar y asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de los habitantes de la comuna de Pica, decretando, para esto medidas extraordinarias y transitorias, orientadas a la protección de las personas, limitando el funcionamiento de negocios y establecimientos comerciales, a fin de evitar la convocatoria de público y la rápida propagación del virus COVID -19.



4.-Que, atendido a lo anteriormente expuesto, debido al aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar el contagio del virus COVID-19 a nivel local, asegurando la adecuada protección de salud de la población.

DECRETO:

1.-RESTRÍNJASE, el horario de venta y funcionamiento de todos los locales comerciales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Pica, limitando la atención de público hasta las 18:00 horas a contar del día 10 de Abril del 2020, y por todo el período en que perdure el Estado de Catástrofe. Se exceptúan los locales comerciales de venta de alimentos, productos de primera necesidad y artículos de limpieza, quienes podrán continuar en funcionamiento hasta las 22:00 horas, sin perjuicio de que deberán tener cerrados los pasillos y/o góndolas que expendan bebidas alcohólicas, señalizando con un letrero el cierre de estos por el presente decreto alcaldicio, sea para su consumo en el local o fuera de él.

2.-ESTABLÉZCASE, una multa a beneficio municipal de 1 UTM, a todos los infractores, los que serán notificados al Juzgado de Policía Local.

3.-INSTRÚYASE, la fiscalización y control del presente decreto a Inspectores Municipales.

4.-NOTIFÍQUESE, a carabineros de Chile para su cumplimiento y control.

5.-NOTIFÍQUESE, a la comunidad por página web municipal y aviso radial. Sin perjuicio, déjese copia del presente decreto en cada local comercial, de expendio de bebidas alcohólicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A CARABINEROS DE CHILE, AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y AL JEFE DE DEFENSA NACIONAL EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IVAN M. INFANTE CHACÓN
ALCALDE